



BOLETÍN 3/2014

## CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES LABORALES COMISIONES MIXTAS AL INTERIOR DEL ESTABLECIMIENTO

Al día de hoy, la Secretaria del Trabajo y Previsión Social ha practicado numerosas visitas de inspección en los establecimientos a efecto de comprobar el cumplimiento de sus obligaciones laborales, conforme a la Ley Federal del Trabajo.

Entre las obligaciones más revisadas se encuentra, la legal integración de las comisiones que deben constituirse al interior de la empresa, y que la mayoría de los establecimientos incumplen total o parcialmente, como son:

- Comisión Mixta de Capacitación, Adiestramiento y Productividad.
- Comisión Mixta de Seguridad e Higiene.
- Comisión para determinar la antigüedad de los Trabajadores.
- Comisión para determinar la participación de los trabajadores en las utilidades de las empresas (P.T.U.).
- Comisión para elaborar el Reglamento Interior de Trabajo (R.I.T.)

Es importante precisar que en general, cualquier incumplimiento que se llegue a detectar por la autoridad laboral, puede derivar en la imposición de sanciones que van desde **\$3,364.50 (Tres mil trescientos sesenta y cuatro pesos 50/100 MN)**, hasta **\$336,450.00 (Trescientos treinta y seis mil cuatrocientos cincuenta pesos 00/100 MN)** por lo que es importante que su empresa establezca exactamente cuáles son las obligaciones laborales a su cargo, y se regularice en de manera preventiva en su cumplimiento.

En TJ Abogados, lo asesoramos para que su empresa cumpla debidamente con la integración de las comisiones referidas, así como las demás obligaciones a su cargo, con el fin de evitar la imposición sanciones por parte de la autoridad laboral.

**Atentamente,  
TJ Abogados**



Torres Adalid 707-603 | Col. Del Valle | México D.F. 03100 | Tel. 1107.62.93

[www.tjabogados.com.mx](http://www.tjabogados.com.mx)  
[contacto@tjabogados.com.mx](mailto:contacto@tjabogados.com.mx)

Cualquier comentario o información adicional relacionada con el presente, estamos a sus órdenes para analizar de manera detallada los efectos que pudieran derivar de la información aquí contenida en su caso particular, para lo cual le pedimos envíe un correo electrónico a [contacto@tjabogados.com.mx](mailto:contacto@tjabogados.com.mx), donde atenderemos sus comentarios y resolveremos sus dudas.

La información contenida en el presente boletín es de carácter general y no constituye una asesoría sobre casos particulares, ni es de aplicación obligatoria para entidad o autoridad alguna. Las autoridades o un tercero podrían expresar una opinión distinta o incluso contraria a la aquí asentada. Los datos contenidos en el presente documento no generan obligación ni responsabilidad alguna para TJ Abogados o sus integrantes.

---

